



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto; cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	--

Número 98

Viernes 5 de mayo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Castronuño; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los lugares denominados «El Palomar» y «Los Cocineros»; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Castronuño; como zona infecta, todo el término municipal de Castronuño, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 18 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan-Alonso Villalobos Solórzano.

1.396

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Tordesillas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Re-

glamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Tordesillas; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Tordesillas; como zona infecta, todo el término municipal de Tordesillas, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.398

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección Provincial de Administración Local

CUPOS DEFINITIVOS

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones Locales*, acordó, con fecha 10 de marzo de 1950, fijar al Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden, un cupo definitivo de compensación para el ejercicio de 1947, de 35.178,40 pesetas, siendo la cantidad anticipada de 29.097,60 pesetas, y la diferencia a reintegrar de 6.080,80 pesetas.

Igualmente, acordó fijar al Ayuntamiento de Bercero, el cupo anual anticipable de 1949, por 44.946,84 pesetas, siendo la cantidad a anticipar 33.710,13 pesetas, correspondiendo al trimestre 8.427,53 pesetas.

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados, y pueden, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Valladolid, 26 de abril de 1950.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.401

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Geria

Las cuentas municipales correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio de 1949, con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse debidamente los reparos y observaciones que se crean pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 352 del decreto regulador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Geria, 25 de abril de 1950.—El alcalde, Mariano Olmedo.

1.406-776

Piña de Esgueva

Formados los padrones para la exacción del derecho o tasa sobre tránsito de animales domésticos y rodaje de vehículos por vías municipales para el actual ejercicio, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 27 de abril de 1950.—El alcalde, Narciso Cuesta.

1.380-777

Villalón de Campos

Iniciado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit de la

liquidación del último presupuesto, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946.

Villalón de Campos, 1 de mayo de 1950.—El alcalde, T. de las Heras.

1.403-778

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta, en los autos interdictales procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta ciudad de Valladolid, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Julio Rodríguez Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado, don Francisco Mateo Martínez, por sí y como presidente de la S. A. «Inmobiliaria de Valladolid» que ha estado representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el letrado don Eladio Martín Mateo, sobre retener la posesión de unos locales, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de apelación interpuesta por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida debemos declarar como declaramos no haber lugar a la demanda de interdicto interpuesta en estos autos por don Julio Rodríguez Jiménez, contra don Francisco Mateo Martínez, por sí y como presidente de la S. A. «Inmobiliaria de Valladolid», al que absolvemos de la misma en las dos representaciones o carácter con que ha sido demandado, con expresa imposición al actor de las costas de primera instancia y sin que sean procedente especial pronunciamiento de las de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por la incomparecencia ante esta Superioridad de don Julio Rodríguez Jiménez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso Buenaposa.—Antonio Córdoba.—Mariano Gimeno.—Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente

día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a 22 de abril de 1950.—Francisco Serra Andrés.

1.393-779

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica se sigue en el pueblo de La Zarza, correspondiente a los descubiertos del año 1946, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudora, María González Vara.

Una tierra a Almondares, polígono 36, parcela 2; linda al Norte, 1, herederos de Pedro Rico; Sur, término de Ramiro; Este, 1, herederos de Pedro Rico, y Oeste, 3, Mariano Cendón Sarabias. Extensión 2,95 áreas.

Deudor, Justo Hurtado Hurtado.

Una tierra al Sobaco, polígono 6, parcela 23; linda al Norte, 22, Ursicinia Cendón; Sur, 30, María Giraldo; Este, 26, Guillermo Becerril, y Oeste, 20, Municipio. Extensión 73,96 áreas.

Deudor, Ricardo Martín Colorado.

Una tierra a Nava el Conejo, polígono 35, parcela 6; linda al Norte, Guillermo Becerril; Sur, Froilán Nieto; Este, Gregoria Gómez González, y Oeste, término de Moraleja. Extensión 7,39 áreas.

Deudora, Antonia Nieto Nieto.

Una tierra a Cuesta Cagalera, polígono 1, parcela 3; linda al Norte, Aurea González; Sur, Paula Nieto; Este, Patricio

Nieto, y Oeste, Dámaso del Caño. Extensión 73,96 áreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

La Zarza, 27 de diciembre de 1949.—El recaudador, Pablo Hernández.

1.252

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica se sigue en el pueblo de La Zarza, correspondiente a los descubiertos de 1944, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas Catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia, se acuerda que no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación requiriéndoles para que en plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere según dispone el artículo 102 para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Paulino o Pablo Hurtado.

Una tierra a Nava el Conejo, polígono 35, parcela 9; linda al Norte, camino de Medina a la Zarza; Sur, 4, Guillermo Becerril; Este, camino de Carboneros, y Oeste, 4, Guillermo Becerril. Extensión 44-38 áreas.

Deudores, herederos de Timoteo Martín Colorado.

Una tierra al prado Moral, polígono 3, parcela 82; linda al Norte, Timoteo Martín; Sur, senda de la Verde a la Cabaña; Este, 80, herederos Timoteo Martín, y Oeste, sendero a San Pablo. Extensión 22-19 áreas.

Deudor, Mariano Fernández.

Una tierra a Capellanía, polígono 4, parcela 12; linda al Norte, 3, Guillermo Becerril; Sur y Este, herederos de Pedro Rico, y Oeste, arroyo del Arroyuelo. Extensión 59-17 áreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

La Zarza, 27 de diciembre de 1949. Pablo Hernández.

1.252

Imprenta de la Diputación provincial